

## Juzgado de lo Social nº 0 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, 4ª planta (edificio S) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 938874592

FAX: 938844911

E-MAIL:

N.I.G.:

### Despidos / Ceses en general /2015-

Materia: Despido

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 08 de Barcelona

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: E

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN F

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Concepto: Nº Cuenta

Concepto: Nº Cuenta

Parte demandante/ejecutante:

Parte demandada/ejecutada:

## ACTA DE CONCILIACIÓN

Magistrado:

Letrado de la Administración de Justicia:

En Barcelona, a 15 de noviembre de 2016.

En el día y hora señalados, comparecen:

### Como parte demandante:

con NIE or sí y asistido por la Abogado/a Ariadna Jódar Salvador, número de colegiado del ICAB.

### Como parte demandada:

con DNI por sí y asistido por el letrado número de colegiado del ICAB.

Convocadas las partes al acto de juicio, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- A los efectos oportunos, la parte demandada reconoce la improcedencia del despido notificado a la parte demandante el día 18-09-2015 y se compromete a abonarle, en concepto de indemnización por despido y liquidación final de partes proporcionales, la suma de € netos.

2.- La parte demandante acepta dicha cantidad, por lo que ambas partes convienen en que el contrato laboral que las ha unido se tenga por rescindido con efectos de 18-09-

2015.

3.- El pago de la referida suma se efectuará en tres pagos, en la c/c del Banc Sabadell nº ES

Un primer pago de                    euros netos, esta misma semana, máximo el viernes 18-11-2016 .

Un segundo pago de la misma cantidad, por todo el                   

Un tercer pago del mismo importe por todo el                   

4.- Mediante el percibo por la parte demandante de la mencionada cantidad total, ambas partes se tendrán por recíprocamente saldadas y finiquitadas por toda clase de conceptos objeto de la demanda. El incumplimiento de cualquiera de los plazos, supone el vencimiento de los restantes.

5- Las partes quedan informadas de las obligaciones tanto tributarias como de cotizaciones que les corresponden por lo aquí acordado, en su caso.

A la vista de las manifestaciones efectuadas por las partes comparecidas, el Magistrado acuerda que las actuaciones queden para dictar la resolución a que se refiere el art. 84.3 LRJS.

Con lo que se da por terminado el acto, del que se extiende la presente que firma/n el/los compareciente/s después de el Magistrado y conmigo el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.